

OF. ORD. D.E. N° 103008 /

ANT.: No hay.

**MAT.:** Imparte instrucciones sobre sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad.

SANTIAGO,  
28 SET. 2010

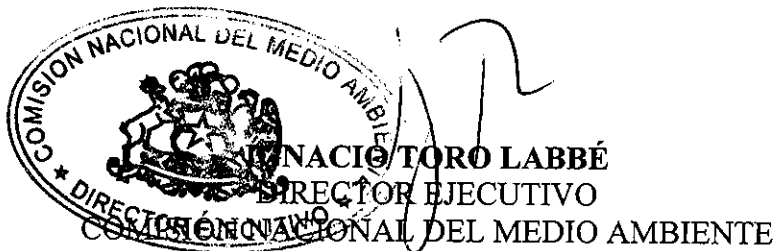
**DE: DIRECTOR EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Como es de vuestro conocimiento, la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, incorpora diversas modificaciones a la Ley N° 19.300. Entre ellas, modifica el artículo 11, que determina los efectos, características o circunstancias que determinan el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental. En particular, en el literal d) se incorpora la localización en o próxima a sitios prioritarios para la conservación.

En razón de lo anterior, y a fin de uniformar la aplicación de la norma referida, se adjunta Instructivo denominado "SITIOS PRIORITARIOS EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL".

Sin otro particular, le saluda atentamente,



LSJ/ASA/CPM/SHE/CSL/LPH

Adj.: Lo indicado.

Distribución:

- Sres.(as) Presidentes (as) Comisiones Regionales del Medio Ambiente
- Sres.(as) Directores (as) Regionales de la Comisión Nacional del Medio Ambiente

C.c:

- Archivo Gabinete Ministra Presidente, CONAMA
- Archivo Dirección Ejecutiva, CONAMA
- Archivo Depto. Jurídico, CONAMA
- Archivo Depto. EVYSA, CONAMA
- Archivo Depto. Recursos Naturales, CONAMA
- Archivo Oficina de Partes, CONAMA

# INSTRUCTIVO

## SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1) Introducción. 2) Labor del Departamento de Recursos Naturales. 3) Sitios Prioritarios y Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. 4) Instrucción.

### 1) Introducción.

Nuestro país es Parte del Convenio sobre Diversidad Biológica desde el año 1994. Con la finalidad de cumplir los compromisos asumidos en el marco de dicho acuerdo, se elaboraron Estrategias Regionales de Biodiversidad para todas las regiones del país. El año 2003, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (“CONAMA”) aprobó la Estrategia Nacional de Biodiversidad<sup>1</sup>.

En el marco de dicha Estrategia, y sobre la base de las propuestas de priorización contenidas en las Estrategias Regionales de Biodiversidad, CONAMA identificó 68 sitios prioritarios para la conservación, con la finalidad de concentrar esfuerzos de protección. A la fecha, cuatro de tales sitios han sido puestos bajo protección oficial.

Los sitios prioritarios para la conservación constituyen áreas terrestres, marinas o costero-marinas de alto valor para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, identificada por su aporte a la representatividad ecosistémica, por su singularidad ecológica o por constituir un hábitat de especies amenazadas, entre otros aspectos, para su gestión de conservación, protección y/o restauración. Dichos sitios pueden, en la medida de lo posible, llegar a constituirse en áreas protegidas.

### 2) Labor del Departamento de Recursos Naturales.

Tal como se refleja en el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Biodiversidad<sup>2</sup>, el levantamiento de líneas de base, elaboración de planes de manejo y, en definitiva, toda acción destinada a avanzar en la protección efectiva de los sitios prioritarios para la conservación constituye una labor de largo plazo, y que presupone una constante revisión y actualización de los sitios.

En tal contexto, el Departamento de Recursos Naturales de la CONAMA se encuentra actualmente realizando un trabajo de ordenamiento, clasificación y ajustes cartográficos de los sitios prioritarios identificados a nivel regional.

### 3) Sitios Prioritarios y Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 26 de enero de 2010, entró en vigencia la Ley N° 20.417, que incorpora una serie de modificaciones a la Ley N° 19.300. Entre ellas, se modifica el artículo 11, que determina los efectos, características o circunstancias en razón de los cuáles, un proyecto o actividad que debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, requiere la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental. En particular, en el literal d) se incorpora, como causal de

---

<sup>1</sup> Aprobado por el Consejo Directivo de la CONAMA mediante Acuerdo N° 242/2003.

<sup>2</sup> Aprobado por el Consejo Directivo de la CONAMA mediante Acuerdo N° 272/2005.

ingreso al SEIA mediante EIA, la “localización en o próxima a (...) sitios prioritarios para la conservación”.

#### **4) Instrucción.**

En razón de todo lo expuesto, se instruye a las Direcciones Regionales de la CONAMA que, para la aplicación de la letra d) del artículo 11, en lo que dice relación a la localización en o próximo a un sitio prioritario para la conservación, se utilicen los 64 sitios prioritarios que fueron definidos en el marco de la Estrategia Nacional de Biodiversidad y que a la sazón no han sido puestos bajo protección oficial. El actual listado de tales sitios se adjunta al presente documento como Anexo.